

Resolución de Gerencia General N° 002-2022-PATPAL-FBB/GG/MML

San Miguel, 17 de marzo de 2022

EL GERENTE GENERAL;

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Directivo N° 002-2022-PATPAL-FBB/CD, de fecha 16 de marzo de 2022; el Informe N° 013-2022/GPP de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 289-2022-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas del 25 de febrero de 2022; el Informe N° 032-2022-GAJ del 01 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda es un Organismo Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, el mismo que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 002-2022-PATPAL-FBB/CD, de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda (PATPAL-FBB), que asciende a la suma de S/ 20'000,000.00; de conformidad con el Decreto Supremo N° 390-2020-EF;

Que, mediante el Memorando N° 289-2022/GAF de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), adjunta el Informe N° 058-2022-GAF-STE, elaborado por la Subgerencia de Tesorería, mediante el cual indica el "Reporte de movimientos de la cuenta corriente de Donaciones", el registro del depósito realizado por personas naturales, por un importe total de S/14,915.00 (Catorce mil novecientos quince con 00/100 soles);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 002-2022-PATPAL-FBB/CD, de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó la incorporación de mayores ingresos provenientes de la donación dineraria, en el Presupuesto Institucional del PATPAL-FBB correspondiente al Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/14,915.00;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 50.1 del artículo 50, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)*”;



PARQUE DE LAS LEYENDAS

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, la cual deberá expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo. Siendo que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que para el caso de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los límites máximos de incorporación se implementan desde el 1 de enero de 2021.

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12, que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de crédito suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos.";

Que, en el numeral 12.4 de su artículo 12, que: "La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.";

Que, el literal b) del numeral 12.2 del mismo artículo de la citada Directiva, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los que se aplican teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2019-EF/50.01 y su modificatoria, se sujetan a los límites máximos determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el literal d) del numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos debe efectuarse previamente a la ejecución del gasto y para el cumplimiento de las metas presupuestarias que haya aprobado la ETE en su presupuesto inicial o haya creado en el transcurso del año fiscal.";

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del mismo ordenamiento jurídico señala que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente;

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: "Para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que impliquen Créditos Suplementarios, la ETE emite las Resoluciones o Acuerdo de Directorio, conforme al Modelo N° 01E/ETE que forma parte de la presente Directiva (...)."

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, artículo primero, se aprobó la Directiva N° 010-2019-EF/50.0, así como sus Cuadros, Formatos, Anexos y Modelos, entre los que se encuentra el Modelo N° 01-E/ETE referido a la aprobación de Crédito Suplementario;

Que, de acuerdo con el inciso e) del numeral 12.2 del artículo de la citada Directiva: "El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el ETE, (...)";

Que, mediante el Informe N° 013-2022/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita y sustenta la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del PATPAL –FBB, provenientes de las donaciones dinerarias de personas naturales y jurídicas;

Que, conforme N° 032-2022-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de las donaciones dinerarias de personas naturales y jurídicas; recomendando que, luego de la aprobación por parte del Consejo Directivo, el Gerente

500238 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS

DE LA		(Soles)
ENTIDAD	: 1426-PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FBB	14,915.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000591 CONSERVACION Y GESTION DE ZOOLOGIA 5000912 INVESTIGACION Y CONSERVACION DE ESPECIES BOTANICAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
INGRESOS		
GASTOS CORRIENTES		
13- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
CLASIFICADOR 1. 5 4. 1. 1. 2 Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Naturales		
		14,915.00
TOTAL INGRESOS		14,915.00

A LA:		
META 06		
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000591 CONSERVACION Y GESTION DE ZOOLOGIA	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	5,415.00
META 08		
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000912 INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES BOTANICAS	

EGRESOS

GASTOS CORRIENTES

13- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

2.3 BIENES Y SERVICIOS

14,915.00

TOTAL EGRESOS

14,915.00

General, como Titular de la Entidad, emita la resolución correspondiente conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440;

Que, según lo dispone el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440::
" El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva."

Que, dicha norma debe concordarse con el artículo 9 del Reglamento de Organismo y Funciones (ROF) del PATPAL-FBB, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece que: "La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del PATPAL-FBB y ejerce como titular de la entidad y es responsable de ejercer su representación legal (...)", y

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en las normas citadas en los considerados precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el ROF del PATPAL-FBB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional año Fiscal 2022 del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda hasta por la suma de **S/14,915.00** (Catorce mil novecientos quince con 00/100 soles), según detalle:

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, es responsable de efectuar el registro de la presente modificación autorizada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase que copia de la presente Resolución sea remitida a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a los establecidos en la Directiva para la ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2010-EF/76.01

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA

JUAN C. AMPUERO TRABUCCO
Gerente General